

## Decreto Supremo que declara en Estado de Emergencia el distrito de Locumba de la provincia de Jorge Basadre, y los distritos de Cairani, Camilaca, Curibaya y Candarave de la provincia de Candarave del departamento de Tacna, por impacto de daños debido a intensas precipitaciones pluviales

### DECRETO SUPREMO N° 132-2019-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de la declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación. En caso de procedencia, la norma dispone que el Estado de Emergencia no debe exceder de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 037-2019-PCM se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Tacna, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre debido a intensas precipitaciones pluviales para la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; el cual fue prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 085-2019-PCM;

Que, con el Oficio N° 542-2019/GR/GOB.REG.TAC de fecha 15 de julio de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, manifiesta que persiste la necesidad de continuar con las acciones de respuesta y rehabilitación en el distrito de Locumba de la provincia de Jorge Basadre, y en los distritos de Cairani, Camilaca, Curibaya y Candarave de la provincia de Candarave, del departamento de Tacna, en salvaguarda de la salud de la población, por el impacto de daños debido a intensas precipitaciones pluviales;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 3352-2019-INDECI/5.0 de fecha 23 de julio de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00110-2019-INDECI/11.0, de fecha 23 de julio de 2019, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, a través del cual se informa que debido a fuertes precipitaciones pluviales, se han registrado deslizamientos y huaicos en diversas zonas del departamento de Tacna, afectando la vida, la salud de la población y las viviendas, así como generando colapsos de infraestructura vial, productiva y de servicios;

Que, adicionalmente, se señala en el citado Informe Técnico que las zonas afectadas en el departamento de Tacna fueron consideradas en el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 037-2019-PCM, que fue prorrogado con el Decreto Supremo 085-2019-PCM; asimismo, se precisa que se ha identificado la necesidad de continuar con la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación, iniciadas en el marco del mencionado decreto supremo;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00110-2019-INDECI/11.0 y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) el Informe N° 362-2019-OSDNCI/GOB.REG.TACNA, del 11 de julio de 2019; (ii) el Informe Técnico N° 00875-2019-INDECI/14.0/JLOG-RERT del 20 de junio de 2019; y, (iii) el Informe de Emergencia N° 623-12/07/2019/COEN-INDECI/15:15 HORAS (Informe N° 33) del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, asimismo, debido a que ha sido sobrepasada la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Tacna, en el citado Informe Técnico, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) concluye que se requiere la participación de las entidades competentes del Gobierno Nacional; por lo que, recomienda se declare el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, tomando en cuenta la magnitud del impacto de daños y la complejidad de la solución, en el distrito de Locumba de la provincia de Jorge Basadre y en los distritos de Cairani, Camilaca, Curibaya y Candarave de la provincia de Candarave, del departamento de Tacna, por impacto de daños debido a intensas precipitaciones pluviales, para continuar con las acciones de respuesta y rehabilitación que corresponda;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Tacna y a los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutar las acciones necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones así como de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**

Declárese en Estado de Emergencia por impacto de daños debido a intensas precipitaciones pluviales en el distrito de Locumba de la provincia de Jorge Basadre y en los distritos de Cairani, Camilaca, Curibaya y Candarave de la provincia de Candarave, del departamento de Tacna, por el plazo de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

#### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Tacna y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### **Artículo 3.- Financiamiento**

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Agricultura y Riego, la Ministra de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO  
Ministra de Agricultura y Riego

JORGE MOSCOSO FLORES  
Ministro de Defensa

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1792655-3

## **Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Cajamarca por impacto de daños a consecuencia de bajas temperaturas**

**DECRETO SUPREMO  
N° 133-2019-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea

el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio N° 364-2019-GR.CAJ/GR/ODN del 25 de junio de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el trámite para declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Cajamarca por impacto de daños ante bajas temperaturas;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, en ese sentido, mediante el Oficio N° 3351-2019-INDECI/5.0 de fecha 23 de julio de 2019, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite el Informe Técnico N° 00108-2019-INDECI/11.0, de fecha 23 de julio de 2019, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, en el que señala que desde el 27 de mayo de 2019 se registran bajas temperaturas y precipitaciones sólidas que vienen afectando la vida y la salud de la población en diversos distritos de algunas provincias del departamento de Cajamarca;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00108-2019-INDECI/11.0 y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) el Informe Técnico N° 04-2019-GR.CAJ/ODN del 25 de junio de 2019; (ii) el Oficio N° 632-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT del 19 de junio de 2019; y, (iii) el Informe de Emergencia N° 614-09/07/2019/COEN-INDECI/22:25 Horas (Informe N° 01) del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 00108-2019-INDECI/11.0 el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala que las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas son insuficientes, indicando que por los daños ocasionados la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Cajamarca ha sido sobrepasada; siendo necesaria la intervención del Gobierno Nacional. Por todo ello, y teniendo en consideración la magnitud de daños y complejidad de solución, en el citado Informe Técnico se opina que procede la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia presentada por el Gobierno Regional de Cajamarca, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en varios distritos de diversas provincias del departamento de Cajamarca, por impacto de daños a consecuencia de bajas temperaturas, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas de excepción urgentes que permitan al Gobierno Regional de Cajamarca y a los Gobiernos Locales involucrados según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Defensa, del Ministerio